

de Haro, al centro de transformación del Grupo Sindical de Anguciana y Casalarreina y final en el centro de transformación «Cantarral», citado.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Logroño, 9 de mayo de 1967.—El Ingeniero Jefe.—1.680-B.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Electra de Logroño, S. A.», con domicilio en Logroño, calle Muro de la Mata, 5, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Logroño, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, tensión, 13,2 KV.; longitud, 4,517 metros; conductor de cable aluminio-acero, de 116,2 milímetros cuadrados de sección, y apoyos de hormigón armado y vibrado; origen en la estación transformadora de distribución de Varea y final en el límite con la provincia de Alava.

Asimismo, las derivaciones al centro de transformación «Collado», al de «Las Torrecillas» y al abonado Viuda de Solano, que arrancan, respectivamente, de los apoyos números 2, 4 y 5, tienen unas longitudes de 16 metros, 58 metros y 92 metros y las tres están formadas por conductor de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados, sobre apoyos de hormigón.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Logroño, 9 de mayo de 1967.—El Ingeniero Jefe.—1.681-B.

*RESOLUCION de la Delegación de Industria de Oviedo por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de don Isaac Alvarez Santullano y Alvarez, en nombre y representación de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio social en Oviedo, Marqués de la Vega de Anzo, números 1 y 3, como Director administrativo de la misma, en la que solicita autorización para instalar dos líneas de transporte de energía eléctrica a 10 y 5 KV., desde Puente La Tienda a Puentevega, y una subcentral de 100 KVA. en La Calzada, término municipal de Pravia, y la declaración de su utilidad pública;

Resultando que la solicitud se sometió a información pública en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia de Oviedo» y en el diario «La Nueva España» de Oviedo;

Vistos los informes favorables de los Organismos que han tenido intervención en la tramitación del expediente.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», para establecer las siguientes instalaciones:

Una línea de transporte de energía eléctrica, aérea, trifásica, a 10 KV., desde su origen en Puente La Tienda hasta la subcentral de La Calzada, y 5 KV. desde ésta hasta su final en Puentevega, en cobre, de tres por cuatro milímetros de diámetro; aisladores de 15 KV. y apoyos de madera de 10 metros. Longitud del tramo a 10 KV., 1.550 metros. Longitud del tramo a 5 KV., 850 metros.

Una subcentral de transformación en La Calzada, con una unidad de 100 KVA. a 10/5 KV. y otra de 160 KVA. a 10/022-0127 KV. Se autoriza la elevación de tensión a 10 KV. de la línea subcentral de Linares a Puente La Tienda, desde Mallecina, y derivación a Villarín, La Barraca y San Cristóbal, sin cambio de características.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan a efectos de imponer la servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica.

Aprobar el proyecto de ejecución que ha servido de base a la tramitación del expediente suscrito en Oviedo en julio de 1966 por el Ingeniero industrial don Ignacio G. Arango y Canga, en el que figura un presupuesto de 304.176 pesetas.

La presente Resolución se otorga de acuerdo con las Leyes de 24 de noviembre de 1939 y 10/1966, de 18 de marzo, con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto aprobado que ha servido de base a la tramitación del expediente,

no pudiendo introducirse variaciones en el mismo sin la previa autorización de la Delegación de Industria.

2.ª Las obras deberán dar comienzo en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», y terminarse en el de seis meses, a partir de la fecha de su comienzo.

3.ª Tanto durante su construcción como durante su explotación, las instalaciones que se autorizan estarán bajo la inspección y vigilancia de esta Delegación de Industria, a cuyo efecto el concesionario notificará por escrito al citado Organismo la fecha de comienzo y terminación de las obras.

4.ª El concesionario viene obligado a mantener constantemente las instalaciones que se autorizan en las condiciones señaladas en los Reglamentos de estaciones transformadoras y líneas eléctricas de alta tensión de 23 de febrero de 1949, modificado el último por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios pudieran derivarse del incumplimiento de esta obligación.

5.ª Las partes de las instalaciones que se autorizan que puedan afectar a zonas urbanizadas o con Plan oficialmente aprobado se ajustarán además a las Ordenanzas municipales.

6.ª Los cruzamientos con las carreteras C. C. 630, de Pravia a La Granja, y C. L. 0-624, de Vegafriosa a Somado, se efectuarán de la forma más normal posible al eje de las mismas, situándose los postes del vano de cruzamiento, como mínimo, a veintidós metros setenta y cinco centímetros (22,75) del eje de la primera, y a veintiún metros (21) del de la segunda.

7.ª La altura mínima de los conductores sobre la rasante de las carreteras que se cruzan será de siete metros (7).

8.ª Para la imposición de la servidumbre sobre fincas de propiedad particular se estará a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de Instalaciones Eléctricas. aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

La presente concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas.

Oviedo, 29 de abril de 1967.—El Ingeniero Jefe, Ambrosio Rodríguez Bautista.—1.524-B.

*RESOLUCION de la Delegación de Industria de Sevilla por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Sevilla, promovido por la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», domiciliada en Sevilla, calle Monsalves, 10 y 12, en solicitud de autorización administrativa y declaración de utilidad pública para la instalación eléctrica que a continuación se describe:

Una línea aérea de transporte de energía eléctrica a 15 KV., de 605 metros de longitud, derivada de un ramal de la línea existente a igual tensión Pañoleta-Sanlúcar. Compuesta por conductores de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección; aisladores de vidrio marca «Esperanza», tipos 120 y 1503, y apoyos metálicos tubulares. La línea finalizará en un puesto de transformación en caseta de 50 kVA., relación de transformación 15.000/230-133 voltios, sito en el poblado de Rozas, en término municipal de Gines (Sevilla).

Vistas las actuaciones habidas y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Delegación de Industria, en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales antes citadas, ha resuelto:

Autorizar a la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de la instalación eléctrica antes descrita, para cuyo desarrollo y ejecución deberán seguirse los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Sevilla, 15 de abril de 1967.—El Ingeniero Jefe.—3.713-C.

*RESOLUCION de la Escuela de Organización Industrial por la que se anuncia convocatoria para cursar estudios en la citada Escuela.*

El Reglamento de la Escuela de Organización Industrial, aprobado por Orden conjunta de los Ministerios de Educación y Ciencia y de Industria, establece la convocatoria anual de los cursos para seguir estudios en las distintas ramas de organización industrial:

1. De acuerdo con lo anterior, se convocan, para el año académico 1967-1968 los siguientes cursos:

a) Curso Superior de Organización de la Empresa.  
b) Cursos especiales de Perfeccionamiento; uno en Producción, otro en Mercados y Ventas, y otro en Administración General de la Empresa.